



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1424 /00.-

PROTOCOLIZACION
FECHA:
11-10-00
Marina Andrea Bianchi Secretaría Letrada Defensoría General de la Nación

Buenos Aires, octubre 11 de 2000.

VISTO la Resolución DGN N° 616/2000; y

CONSIDERANDO:

Que deviene necesario convocar a concurso para cubrir el cargo vacante de Defensor Público de Menores e Incapaces en lo Civil y Comercial de la Capital Federal -Defensoría N° 6-, por renuncia de su titular, Dra. Elsa Generosa Arias, la que fuera aceptada con fecha 15 de mayo de 2000 (arts. 5º y 6º de la Ley 24.946 y Res. DGN N° 936/98 y sus modificatorias N° 697/99, N° 1412/99 y 363/00).-

Que teniendo en cuenta la restricción presupuestaria existente, corresponde reducir el tiempo de publicación de la convocatoria a dos (2) días, asegurándose la publicidad para garantizar la inscripción de los futuros aspirantes a los concursos (Resolución D.G.N.N° 936/98).-

Por ello;

EL DEFENSOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

I. LLAMAR A CONCURSO para cubrir un cargo de Defensor Público de Menores e Incapaces en lo Civil y Comercial de primera instancia de la Capital Federal -Defensoría N° 6-, con retribución equivalente a la de Juez de primera instancia (art. 4º inc. "e" y 12, inc. "d" de la ley 24.946).-

USO OFICIAL

II. Los postulantes deberán reunir, los siguientes requisitos: Ser ciudadano argentino, tener veinticinco (25) años de edad y contar con cuatro (4) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado o de cumplimiento -por igual término- de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial con por lo menos cuatro (4) años de antigüedad en el título de abogado.

III. Los aspirantes deberán retirar y entregar las solicitudes de inscripción en la sede de la Defensoría General de la Nación sita en la Avda. Callao 970, Piso 5º, Capital Federal, de 9.00 a 14.00 horas, personalmente o bien a través de un tercero debidamente autorizado o por pieza postal certificada. En éste último caso se tendrá como fecha de inscripción en el concurso, la de la imposición del sello postal o constancia que a tal efecto expida el servicio de correos que se hubiere utilizado (arts. 12 inc. "d" y 16 R. D.G.N. N°936/98).-

IV. Dispónese por Secretaría la confección de los formularios de inscripción a tenor de lo prescripto por el art. 12, inc. "d", *in fine*, Res. D.G.N. N°936/98. -

V. La apertura de inscripción operará a partir del primer día de publicación de esta convocatoria, y su cierre a los veinte (20) días corridos a partir de la última publicación de la presente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12, inc. "c" y 13 de la R.D.G.N. N°936/98. -

VI. Los aspirantes llevarán a cabo sus inscripciones de la manera prevista en el art. 18 de la Resolución D.G.N. N°936/98 y conforme se consigna en el Anexo del presente.

VII. Se publicará la presente convocatoria en el Boletín Oficial y en los diarios "La Nación" y "Clarín" por el lapso de dos



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

(2) días, debiendo liquidarse los gastos que irrogue la misma a través de la Dirección General pertinente de esta Defensoría General de la Nación. (Art. 13 R. D.G.N. N°936/98).

VIII. Las listas de inscriptos y de los miembros titulares y suplentes del "Jurado de Concurso" se publicarán por espacio de tres (3) días en el asiento de la Defensoría General de la Nación, y en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, en un lapso de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de cierre de inscripción (Art. 20 R. D.G.N. N°936/98).

IX. No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos, con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción, salvo la corrección de omisiones sustanciales, a requerimiento del Departamento de Concursos. (Art. 19 R. D.G.N. N°936/98).

X. Los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público que deseen participar del concurso, deberán cumplir con los requisitos de inscripción en igualdad de condiciones que el resto de los participantes (Art. 17 R.D.G.N. n°936/98).

XI. En el plazo de (10) días contados a partir del último día de la publicación de las listas de inscriptos, todo ciudadano podrá impugnar la inclusión en la lista de aquéllos aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en el art. 7 de la ley 24.946 al momento de producida la vacante o se encuentren comprendidos en algunos de los supuestos enumerados en el art. 15 de la R. D.G.N. N°936/98, publicada en el Boletín Oficial Nro. 28.978, con fecha 11 de septiembre de 1998.

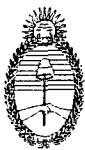
XII. Los postulantes podrán recusar a los miembros titulares y suplentes del Jurado de Concurso, en el plazo de cinco

días contados a partir del último día de publicación de las listas, conforme lo dispuesto en el punto VIII de la presente (Art. 9 R. D.G.N. N°936/98).-

Protocolícese, hágase saber y oportunamente,  
archívese.-



Karina Andrea Bianchi  
Secretaria Letrada  
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**ANEXO**

(RESOLUCIÓN D.G.N. N° /00)

FORMA DE INSCRIPCION DE LOS ASPIRANTES AL CONCURSO

USO OFICIAL

- Los aspirantes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que se le practicarán las notificaciones.
- Deberán acompañar la siguiente documentación:
  - a) Formulario de inscripción (original y copia).
  - b) Copia certificada del D.N.I.
  - c) Título original de abogado, legalizado por la Universidad que lo expidió y por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Se acompañará también una fotocopia del mismo, que se agregará al Expediente, previa autenticación por la oficina de concursos, devolviéndose el original al aspirante.
  - d) Otros títulos universitarios de grado y posgrado, para cuya acreditación se cumplirá igual requisito que el indicado en el c).-
  - e) ***Curriculum vitae***, indicando todos los antecedentes evaluables de conformidad con el artículo 24 del reglamento de Concursos, **con la correspondiente acreditación**, incluidas las publicaciones y trabajos inéditos que tuviere el postulante.
- Toda la documentación deberá acompañarse con un juego de copias.
- Todo el contenido de la declaración tendrá el carácter de declaración jurada.
- La oficina de concursos otorgará un recibo firmado en el que hará constar la fecha de recepción de la inscripción del aspirante, asignándole un número a la inscripción.

